

San Borja, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

El expediente N° SCDG-D20200001421, sobre Conformación del Comité Institucional de Abandono del INSNSB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, de fecha 3 de noviembre de 2012, se declara de interés nacional y se aprueba el Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, que tiene como finalidad contribuir a disminuir la mortalidad y morbilidad por cáncer. Estos incluyen servicios de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía, tratamiento y cuidado paliativo a nivel nacional en forma progresiva de acuerdo al desarrollo tecnológico y a la disponibilidad de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2017/MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Plan Nacional para la Atención Integral de la Leucemia Linfática Aguda (LLA) en pacientes de 1 a 21 años: 2017-2022, cuyo objetivo establecer las acciones estratégicas que contribuyan a mejorar el acceso y la atención integral y oportuna de los pacientes de 1 a 21 años, con Leucemia Linfática Aguda, en los Hospitales del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, tanto en el Diagnóstico oportuno, en la calidad de tratamiento y en la creación de un sistema de información de pacientes con Leucemia Linfática Aguda, en pacientes de 1 a 21 años;

Que, mediante Oficio Circular N° 139-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas del Ministerio de Salud, solicita al INSNSB, la lista de miembros del Comité Institucional de Abandono, con la finalidad de iniciar el trabajo de abandono de tratamiento de pacientes con diagnóstico de Cáncer, cuyo abandono representa el 20% de los casos totales diagnosticados, por cuyo motivo la Dirección de Prevención y Control del Cáncer ha solicitado la conformación del Comité Institucional de Abandono;

Que, mediante Informe N° 0104-2020-SUAIEPTPH-UAIE-INSNSB de fecha 10 de marzo de 2020, la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos, remite a la Unidad de Atención Integral Especializada el Informe N° 041-2020-SHC-SUAIEPTPH-UAIE-INSNSB del Servicio de Hematología Clínica, que propone la conformación del Comité Institucional de Abandono y la relación de profesionales que conformarían el mismo; por lo que brinda opinión favorable a dicha propuesta;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N°000063-2020-UAIE-INSNSB de fecha 12 de marzo del 2020, la Unidad de Atención Integral Especializada remite a la Dirección Adjunta el Informe N° 0104-2020-SUAIEPTPH-UAIE-INSNSB, sobre la Conformación del Comité de Abandono;

Que, mediante Informe N° 00056-2020-DA-DG-INSNSB de fecha 13 de marzo del 2020, la Dirección Adjunta eleva a la Dirección General la propuesta de la Conformación del Comité de Abandono, según el detalle siguiente:

| N° | Nombre y Apellido | Especialidad |
|----|--------------------------------|---------------------|
| 1 | Victoria Angélica Godoy Vila | Medico Hematólogo |
| 2 | Linsay Edith Taype Peña | Enfermera Educadora |
| 3 | Erlinda Amalia Morales Bailón | Asistente Social |
| 4 | Maria del Pilar Jimenez Montes | Psicóloga |

Que, mediante Informe Legal N° 000087-2020-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la aprobación de la conformación del "Comité Institucional de Abandono del INSNSB", propuesto por la Unidad de Atención Integral Especializada;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26842, la Ley N° 28343, el Decreto Supremo N°13-2006-SA, el Decreto Supremo N° 009-2012-SA, la Resolución Ministerial N° 383-2017/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del "Comité Institucional de Abandono del INSNSB", el mismo que se encuentra conformado por los profesionales siguientes:

| N° | Nombre y Apellido | Especialidad |
|----|-------------------------------|---------------------|
| 1 | Victoria Angélica Godoy Vila | Medico Hematólogo |
| 2 | Linsay Edith Taype Peña | Enfermera Educadora |
| 3 | Erlinda Amalia Morales Bailón | Asistente Social |
| 4 | Mari del Pilar Jimenez Montes | Psicóloga |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del "Comité Institucional de Abandono del INSNSB", para su conocimiento y fines, aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EVH/lvp
DA
UAIE
UAJ
Archivo